

ACTA N° 44

De acuerdo a lo establecido, en la ciudad de Montevideo y siendo las 18:00 horas del día 19 de agosto de 2026 en las instalaciones del Municipio C, ubicado en Av. Dr. Luis A. de Herrera N° 4553, se celebra la sesión ordinaria del Gobierno del Municipio C, con los siguientes integrantes:

Concejales municipales titulares por el Partido Frente Amplio:

- Damián Salvetto (Alcalde)
- Leonardo Maggioli
- Gabriela López

Concejales municipales titulares por el Partido Coalición Republicana:

- Cecilia Flores
- Luis Fernández

Concejales municipales suplentes por el Partido Frente Amplio:

- Gerardo Silvera
- Hugo D'Avenia
- Elba Rodríguez

Concejales municipales suplentes por el Partido Coalición Republicana:

- Daniel Navarrete
- Roberto Presa

➤ **Previo: presentado por la Bancada del Partido Coalición Republicana:** Se adjunta al final del presente documento.

El Gobierno Municipal aprueba por mayoría: No tratarlo en esta instancia, y agregar dicho previo como tema en el próximo "orden del día", a fin de realizar su tratamiento en la próxima sesión ordinaria.

La moción se aprueba con voto negativo por parte de la Bancada del Partido Coalición Republicana.

La Bancada del Partido Coalición Republicana, conjuntamente con el previo escrito presentado, hace entrega de un pendrive que contiene los vídeos correspondientes a los hechos relatados en dicho previo.

Se presenta moción: proceder a la reproducción de los videos.

Puesta a consideración del Concejo Municipal, **la moción resulta, por mayoría, NO aprobada**, con el voto negativo por parte de la Bancada Oficialista.

En consecuencia, se resuelve no proceder a la reproducción de los referidos videos en el ámbito de la presente sesión, quedando estos a consideración y disposición del Concejo Municipal, a efectos de que puedan acceder a los mismos y proceder a su visualización si así lo entienden pertinente.

Moción 1 del previo: Tratamiento de la Comisión de Convivencia y Seguridad.

El Gobierno del Municipio C, resuelve por mayoría: **tratarlo en la próxima sesión.**

Moción 2 del previo: Solicitud de informe sobre la conformación del equipo de trabajo con una dupla de la Dirección Nacional de Protección Social y el Área Social del Municipio.

El alcalde informa que lo presentará en la próxima sesión.

➤ **Lectura Acta N° 43:** Aprobada

➤ **Compras menores a \$50.000:**

- Solicitud de pedido 194514: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE JUEGOS DEL MUNDO

PARA ACTIVIDAD DE CAIF GERMINA Y MORADA CENTRO DE CUIDADOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL ABROJO. \$ 40.500. CCZ 3. Expediente 2026-0013-98-000418.

- Solicitud de pedido 192866: SOLICITUD DE COMPRA DE AGUA EMBOTELLADA PARA ACTIVIDAD FUNDACIÓN HILO ROSA Y CIRCUITO DE LA MEMORIA 17/08 (90 unidades de agua sin gas 600ml). \$ 6.674,74. Municipio C. Expediente 2026-0013-98-000372.
- Solicitud de pedido 194381: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE URGENCIA PARA DESAGOTE DE POZOS PARA CALLE NASAZZI. \$10.980. Municipio C. Expediente 2026-0013-98-000421.
- Solicitud de pedido 194804: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA REPARACIÓN DE 2 CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL CCTV. \$ 9.516. Municipio C. Expediente 2026-0013-98-000445.
- Solicitud de pedido 194592: SOLICITUD DE COMPRA DE SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO (13 equipos, duración de 12 meses). \$ 21.960. CCZ 16. Municipio C. Expediente 2026-3380-98-000329.
- Solicitud de pedido 194209: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE ARTISTA SOFÍA NATALIA NUÑEZ RUBIANES. DÍA DE LAS INFANCIAS 22/08 – Centro Cultural Terminal Goes. \$ 18.175. CCZ 3. Expediente 2026-4865-98-000068.

El Gobierno del Municipio C, resolvió por unanimidad: **tomar conocimiento del gasto.**

➤ **Compras mayores a \$50.000:**

- Solicitud de pedido 194133: SOLICITUD DE COMPRA DE 32 HAMACAS (16 PARA BEBÉ Y 16 INFANTILES). Reposición para espacios públicos. USD 1659,20. CCZ 3. Expediente 2026-4865-98-000069.
- Solicitud de pedido 193961: SOLICITUD DE COMPRA DIRECTA DE OBRA TRABAJOS DE PINTURA DE FACHADA PARA EL CENTRO COMUNAL ZONAL N.º 16. \$184.800. Expediente-2026-3380-98-000297.
- Solicitud de pedido 193936: SOLICITUD DE COMPRA DIRECTA DE OBRA -TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE CANALONES- CAMPOMAR. \$ 400.470. CCZ 16. 2026-3380-98-000296.
- Solicitud de pedido 194464: SOLICITUD DE COMPRA DE INSUMOS PARA IMPRESORAS SINDOH (6 toner, 4 Drub / Tambor). \$ 55.495,36. Municipio C. Expediente 2026-0013-98-000423.

El Gobierno del Municipio C, resolvió por unanimidad: **aprobar el gasto.**

➤ **Formularios de Ventanilla Única:**

- 1812691- Solicitante: Mariana Fernández. Actividad: Danzarte es un encuentro artístico organizado por la Escuela de Educación Artística N.º 310 "Hugo Balzo", perteneciente a la Inspección Nacional de Educación Artística (ANEP-DGEIP), que reúne a escuelas públicas de la zona para compartir producciones de danza, fomentar el intercambio entre estudiantes y docentes y fortalecer el acceso a la cultura. Durante la jornada se realizarán presentaciones artísticas de las escuelas participantes en el escenario exterior y un cierre con una danza colectiva que integrará a todos los asistentes. Participarán aproximadamente 150 niños, niñas y adolescentes, junto a sus docentes, provenientes de las escuelas N.º 310, 70, 41, 33, 10 y 40. La actividad tiene carácter educativo, artístico y comunitario, es de acceso libre y busca fortalecer el vínculo entre las instituciones educativas y el Centro Cultural Terminal Goes como espacio de encuentro, integración y promoción de la cultura. Lugar: Plaza Terminal Goes. Fecha 07/09/2026. Horario: 09:00 a 11:30h.
- 1822691- Solicitante: Carlos García. Actividad: El evento es un encuentro de comparsas amigas que se va a denominar "llamadas barrio adentro" en el barrio jacinto vera. el evento

estará comprendido en 6 cuadras y culminando en la plaza del obispado, nuestro lugar de ensayo. el mismo sera de 10 a 12 comparsas. Lugar: calle Cufre desde Alejandro Gallinal hasta Campistegui y por Campistegui hasta Lorenzo Fernández culminando en la plaza del obispado. Fecha: 19/09/2026. Horario: 15:00 a 22:00h.

- 1823989- Solicitante: Martín Nuñez. Actividad: "Dub a la calle" #4 el colectivo Montevidub Sound System se dispone a montar su sistema de sonido artesanal para brindar un show de música reggae/dub en el espacio feminista las pioneras como ya lo venimos realizando en otros puntos de la ciudad. Lugar: Plaza Las Pioneras. Fecha: 19/09/2026. Horario: 15:00 a 22:30h.

El Gobierno del Municipio C, resolvió por unanimidad: tomar conocimiento y autorizar la realización de las actividades en los espacios solicitados. Asimismo, se comunica que este cuerpo otorgará la autorización de actividades en espacios públicos de domingos a jueves hasta las 22:30 horas, y los días viernes y sábado hasta las 23:00 horas.

Esta disposición será comunicada a través de los canales oficiales del Municipio y se contemplarán excepciones en caso de actividades debidamente justificadas.

El Municipio reitera su compromiso con el uso responsable y ordenado de los espacios públicos.

> Expedientes tratados:

- 2026-3380-98-000337 SOLICITUD APLICACIÓN DE MULTA: RAZÓN SOCIAL MIRLO SAS.
- GRAL. LUNA 1287

El Gobierno del Municipio C, en sesión de fecha 19 de agosto de 2026, resolvió por unanimidad: visto lo informado por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, pase al sector Acuerdo solicitando tenga a bien proyectar el dictado de Resolución de multa por un valor de UR 15 (unidades reajustables quince), por carecer de Habilitación Departamental (Contralor de la Edificación – Locales Industriales y Comerciales), según lo establecido en Decreto 21.626, Sección XIII, Artículo 14, Literal A, Numeral 1, a la firma MIRLO SAS, inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) con el N° 219758930015, sito en Gral. Luna N° 1287, con destino distribuidora y depósito de bebidas.

- 2026-3380-98-000336 SOLICITUD APLICACIÓN DE MULTA: RAZÓN SOCIAL FERNÁNDEZ MODERNELL RODRIGO DANIEL- JUJUY 2794

El Gobierno del Municipio C, en sesión de fecha 19 de agosto de 2026, resolvió por unanimidad: visto lo informado por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, pase al sector Acuerdo solicitando tenga a bien proyectar el dictado de Resolución de multa por un valor de UR 15 (unidades reajustables quince), por carecer de Habilitación Departamental (Contralor de la Edificación – Locales Industriales y Comerciales) y Regulación Alimentaria (RUNAEV), según lo establecido en Decreto 21.626, Sección XIII, Artículo 14, Literal A, Numeral 1; y otra por un valor de UR 20 (unidades reajustables veinte), por no contar con Declaración de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios según lo dispuesto en el Digesto Departamental, Volumen VI, Título IV, Capítulo I, Sección IV, Artículo D1920.1, a la firma FERNÁNDEZ MODERNELL RODRIGO

DANIEL - RUT: 180168260012, sito en Jujuy N° 2794, con destino empresa de transporte (encomiendas).

- 2026-3380-98-000302 SOLICITUD APLICACIÓN DE MULTA: RAZÓN SOCIAL MÁRQUEZ ARNALD PAULO MANUEL - RUT.: 216 522 210 014 - MELO 2478

El Gobierno del Municipio C, en sesión de fecha 19 de agosto de 2026, resolvió por unanimidad: visto lo informado por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, pase al sector Acuerdo solicitando tenga a bien proyectar el dictado de Resolución de multa por un valor de UR 10 (unidades reajustables diez), por carecer de Habilitación Departamental (Contralor de la Edificación – Locales Industriales y Comerciales) y Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME), según lo establecido en Decreto 21.626, Sección XIII, Artículo 14, Literal A, Numeral 1; y otra por un valor de UR 20 (unidades reajustables veinte), por no contar con Declaración de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios según lo dispuesto en el Digesto Departamental, Volumen VI, Título IV, Capítulo I, Sección IV, Artículo D1920.1, a la firma MÁRQUEZ ARNALD PAULO MANUEL - RUT.: 216522210014, sito en Melo N° 2478, con destino taller de chapa y pintura.

- 2026-3240-98-000472 SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE MULTA. ARENAL GRANDE 2339. JEANSUR URUGUAY SRL

El Gobierno del Municipio C, en sesión de fecha 19 de agosto de 2026, resolvió por unanimidad: visto lo informado por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, pase al sector Acuerdo solicitando tenga a bien proyectar el dictado de Resolución de multa por un valor de UR 5 (unidades reajustables cinco), por carecer de Habilitación Departamental (Microemprendimiento), según lo establecido en Decreto 21.626, Sección XIII, Artículo 14, Literal A, Numeral 1, a la firma JEANSUR URUGUAY SRL - RUT: 217491210016, sito en Arenal Grande N° 2339, con destino venta de ropa.

- 2026-3240-98-000471 SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE MULTA. ARENAL GRANDE 2409. ELSA TEDESCO

El Gobierno del Municipio C, en sesión de fecha 19 de agosto de 2026, resolvió por unanimidad: visto lo informado por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, pase al sector Acuerdo solicitando tenga a bien proyectar el dictado de Resolución de multa por un valor de UR 5 (unidades reajustables cinco), por carecer de Habilitación Departamental (Microemprendimiento), según lo establecido en Decreto 21.626, Sección XIII, Artículo 14, Literal A, Numeral 1, a la firma ELSA TEDESCO - RUT: 213825220011, sito en Arenal Grande N° 2409, con destino venta de ropa.

- 2026-3370-98-000075 ANDRES SPIKERMÁN 3771 -DENUNCIA DE VEREDA EN MAL ESTADO

El Gobierno del Municipio C, en sesión de fecha 19 de agosto de 2026, resolvió por unanimidad: visto lo informado por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, pase al sector Acuerdo solicitando tenga a bien proyectar el dictado de Resolución de multa por un valor de UR 5 (unidades reajustables cinco), por no comparecer a gestionar el permiso de reconstrucción o construcción total o parcial de veredas dentro del plazo de 10 días hábiles, según lo establecido

en los art. D 2185 y D 2210, Volumen VII Obras, Parte Legislativa, Título II, De las veredas, Capítulo V, De las sanciones del Digesto Departamental, al titular del padrón N° 129904, ubicado en la calle Andres Spikerman N° 3771, Sr. Dario Diego Bonora, cédula de identidad (CI) N° 818.796-1, con domicilio a efectos legales en Av. Daniel Fernandez Crespo N° 1831.

- 2024-3380-98-000553 SOLICITUD DE DEMOLICIÓN. AVDA. MILLÁN 2977

El Gobierno del Municipio C, en sesión de fecha 19 de agosto de 2026, resolvió por unanimidad: visto lo informado por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, pase al sector Acuerdo solicitando tenga a bien proyectar el dictado de Resolución de multa por un valor de UR 49 (unidades reajustables cuarenta y nueve), por carecer de permiso de construcción aprobado ni documentación web conforme, según lo establecido en el Decreto N.º 21.626, Sección XIII, Artículo 15, Inciso B, Numeral 3, a la firma Fetur S.A. - RUT: 219177860018, con dirección a efectos legales en Alejandro Gallinal 2009.

- 2026-3240-98-000112 CONTROL DE VEREDA. PADRÓN N.º 423254 ISIDORO DE MARÍA 1727

El Gobierno del Municipio C, en sesión de fecha 19 de agosto de 2026, resolvió por unanimidad: visto lo informado por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, pase al sector Acuerdo solicitando tenga a bien proyectar el dictado de Resolución de multa por:

Una multa equivalente a UR 5 (unidades reajustables cinco) para el caso de no comparecer a gestionar el permiso dentro de un plazo establecido en la intimación respectiva;

Una multa equivalente a UR 5 (unidades reajustables cinco) por el incumplimiento de la obligación de conservar en buen estado la vereda respectiva, a juicio de la Intendencia de Montevideo, según lo dispuesto en los incisos del art. D 2213 del Volumen VII del Digesto Departamental, al titular del padrón N° 423254, DUSBIL SA - RUT: 215463730012, con domicilio a efectos legales en Río Branco 1359 Apto. 808.

2025-3240-98-000538 MANTENIMIENTO DE LOCALES CENTRO COMUNAL ZONAL N° 3 - MUNICIPIO C

El Gobierno del Municipio C, en sesión de fecha 19 de agosto de 2026, resolvió por unanimidad: visto lo informado por la Arq. Adriana Rodríguez y la Unidad de Gestión Presupuestal, se aprueba la ampliación en un 100 %, de los pedidos A178312101 (por un monto de \$ 8.168.754,35) y A178312102 (por un monto de \$ 831.245.64). Habiéndose adjudicado por

sistema SAP los pedidos anteriormente mencionados, se remiten las presentes al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 con destino al Sector de Arquitectura para continuar trámite.

- 2026-3370-98-000078 AVDA. LUIS ALBERTO DE HERRERA ESQ. VASCO DA GAMA - DENUNCIA VEHÍCULO DAÑADO POR ORNATO PÚBLICO

El Gobierno del Municipio C, en sesión de fecha 19 de agosto de 2026, resolvió por unanimidad: aprobar la indemnización por un monto de \$ 18.720. Pase al Sector Acuerdo para el dictado de Resolución correspondiente.

PREVIO:

Justificación:

Se presenta informe respecto a lo sucedido en el Municipio el día 5 de agosto de 2026, en atención que el alcalde en sesión de 12 de agosto presentó su informe. La Bancada de la Coalición Republicana entiende pertinente dejar claro algunos extremos de lo sucedido ese día, ya que fue el concejal Luis Fernández quien advirtió en primer término lo que estaba sucediendo con Jonathan Galarza, y no fue mencionado en ese informe presentado. El previo deberá constar en Acta.

Relato de los hechos y consideraciones:

Con respecto al hecho referido, se entiende de importancia hacer varias consideraciones que se omitieron en el informe presentado por el Sr. alcalde que consta en Acta N°43.

En principio se omitió decir que Jonathan, ingresa al predio Municipal en el entorno de las 20:30 horas, saltando el muro perimetral que divide la casona que ocupa, absolutamente fuera de sí, con una actitud violenta y gritando “alcalde, alcalde”. De esta situación, el único testigo fue el concejal Luis Fernández (que a partir de ahí y en lo sucesivo presenció el resto de la situación). Habiendo presenciado la situación de desborde, el concejal Fernández reingresa al salón Municipal, ya que allí se estaba desarrollando la sesión del Concejo Municipal, y le advierte al alcalde de la situación, sugiriéndole que llamara a las autoridades policiales. Ante esta solicitud, el alcalde, Damián Salvetto, decidió en lugar de llamar a la Policía, convocar al concejal D’avenia, aludiendo que este conoce muy bien a Jonathan.

Con preocupación constatamos algunas inconsistencias en el informe del Sr. Alcalde. En primer lugar, efectivamente Jonathan estaba lastimado —no se puede determinar cómo se había ocasionado esa herida—, y en opinión del concejal Fernández, no era algo que acababa de suceder. En todo caso, igualmente lo relevante que surge en lo relatado por el alcalde es que, si estaba “golpeado y ensangrentado”, no se debió haber omitido la

asistencia médica.

Tampoco el concejal Fernández coincide en que se logró que Jonathan abandonara el predio Municipal de manera pacífica, ya que tuvo que ser conducido a la fuerza hasta la puerta por el guardia de seguridad contratado por el Municipio, y en ese momento es cuando fue abordado por el alcalde y el concejal D'avenia.

En el momento en que se desborda Jonathan, quienes estaban allí y fueron los testigos del hecho e involucrados, eran: el Sr. alcalde, el Sr. concejal Davenia, el concejal Fernández, el guardia del Municipio y los dos efectivos policiales que llegaron y que, después nos enteramos, acudieron por llamado de vecinos que estaban observando la situación. Todos pudimos constatar que Jonathan estaba lejos de estar calmo, debiendo en varias oportunidades los oficiales intimarlo a bajar el tono de voz y a deponer su actitud amenazante.

Muchos de los presentes en la sesión del Concejo Municipal pudieron observar que Jonathan, aún dentro de la propiedad que ocupa, seguía gritando y en estado de desborde. Siguiendo con el relato del informe del señor alcalde, tampoco entendemos a que refiere cuando manifiesta en dicho informe: "...Esta fue en ese momento la alternativa que permitió preservar la seguridad de las personas presentes y evitar una situación de mayor conflictividad...". Si estaba en juego la seguridad de las personas y había riesgo de una situación de mayor conflictividad, evidentemente existía cierto grado de peligrosidad para las personas que ameritaba otro tipo de tratamiento o denuncia a las autoridades policiales. A su vez, el informe del señor alcalde, manifiesta que "...de acuerdo con los elementos observados y recabados en ese momento, y sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a los organismos competentes, se entendió que la situación se habría originado a partir de un conflicto con vecinos del entorno respecto a una supuesta deuda y daños a un vehículo, y que Jonathan aparentemente habría sufrido una agresión física previa a su ingreso al Municipio..."

Respecto a este pasaje del informe presentado, nos surge la preocupación que también se le hizo saber al alcalde en ese momento por el concejal Fernández, y de la cual se quiere dejar constancia en este informe; si Jonathan o cualquier otro ciudadano entiende vulnerados sus derechos corresponde la denuncia policial, si se esgrime como argumento (como se le esgrimió a Fernández) que nadie le iba a creer al pobre Jonathan, hubiese correspondido que el señor alcalde acompañara a Jonathan a efectuar la denuncia pertinente para salvaguardar sus derechos, en consonancia con la preocupación hacia él que se desprende del informe presentado.

Coincidimos en que el Gobierno Municipal no ha estado ajeno al conocimiento de la

situación en que ya hace un tiempo, se viene generando con los vecinos que viven en el entorno del Municipio situaciones de conflicto por la presencia de Jonathan. Los integrantes de esta bancada, conjuntamente con el alcalde y otros concejales de la bancada del Frente Amplio, hemos asistido a reuniones donde diferentes vecinos han expuesto los problemas de seguridad que ocasiona Jonathan y se han puesto en conocimiento las innumerables denuncias que han efectuado en contra de las acciones delictivas que según aseguran los vecinos ha llevado adelante Jonathan. A su vez, muchos nos han hecho saber que han hablado personalmente y en grupos con el señor Salvetto, para manifestar la preocupación por las amenazas, robos y atentado contra la garita de seguridad pagada por los propios vecinos —que fue prendida fuego—, afirmando que son hechos perpetrados por Jonathan. Justamente las quejas de los vecinos, están dadas por no tener respuestas a todas las denuncias efectuadas en la Policía, tampoco tener respuesta en Fiscalía, tampoco tener una respuesta con alternativas de solución por parte del Gobierno Municipal y del alcalde, según manifiestan. Atento a ello, decidieron convocar a una nueva reunión el 8/8/2026, a la cual también fue invitado el alcalde. A esa reunión fueron invitados los concejales Luis Fernández y Cecilia Flores, quienes concurrieron. No lo hizo así el alcalde, quien manifestó estar imposibilitado a concurrir ese día por una actividad programada con anticipación por el Gobierno Municipal. En esa reunión los vecinos nos proporcionaron a los concejales presentes datos de algunas de las denuncias efectuadas por hechos que, según ellos, han sido perpetrados por Jonathan Galarza, y que se dejan sentadas en este informe:

Denuncia 24866420- Incendio de la Garita

Denuncia 24768996- Amenazas

Denuncia 22806387- Hurto y amenazas.

Denuncia 24855056- Amenazas y hurto.

Denuncia 25354414- Daño a casa de familia- Destrucción de cámaras de vigilancia.

A su vez, también se nos proporcionaron videos de las cámaras de los vecinos, los cuales se traen a esta sesión en pendrive ofreciendo su reproducción al Concejo, donde se aprecian invasiones a propiedades para hurto de nafta, robo de cables, incendio de la garita, amenazas a los vecinos, tirada de basura de los contenedores con gritos nocturnos.

En oportunidad de esta reunión se hizo presente la prensa, donde algunos vecinos expusieron la situación de inseguridad que atraviesan y la falta de respuestas. En esa oportunidad los concejales Fernández y Flores también fueron entrevistados, dejando en claro su punto de vista, manifestando una falta de respuesta efectiva del Estado ante estas situaciones y dando su opinión como concejales, dejando en claro que el Municipio no tiene competencia en temas de seguridad, aunque sí puede ser un nexo con las instituciones que

pueden intervenir en el territorio.

Las acciones que informa el señor alcalde respecto de contactos con la Dirección Nacional de Protección Social, la dupla Técnica que tomaría contacto para trabajar con Jonathan en pro de buscar una solución integral, conjuntamente con el área social del Municipio, es una novedad para estos concejales. Nos enteramos por medio del informe del Alcalde presentado con fecha 12/08/2026.

Antes del incidente de invasión del Municipio, y de la reunión y nota de prensa que se menciona, no le consta a estos concejales que se hubiese llevado a cabo ningún abordaje. A su vez, se informa al Gobierno Municipal que la concejal Cecilia Flores, luego de la reunión con los vecinos el día 10/08/2026, se contactó personalmente con el señor Daniel Gerhard, Director de Protección Social del MIDES, vía WhatsApp, para ver qué posibilidades existían para solucionar esta situación e informarse de si en este caso podría aplicar la Ley 20.279 (internación compulsiva). Respecto de la aplicación de la ley no se obtuvo respuesta. Sí se ofreció que un equipo de MIDES viniera al Municipio para ver que se podía hacer, pero se le manifestó que, ante la situación, MIDES solo puede intentar que Jonathan permita el acceso a la casona e invitarlo a que reciba ayuda, pero no puede ir más allá por no estar en situación de calle sino en un predio privado. A su vez, se manifestó que, si hay conductas delictivas, ya sería un tema del Ministerio del Interior.

El problema ocasionado por Jonathan, así como el problema que tristemente está viviendo nuestro Municipio en materia de inseguridad, requiere una solución que involucre diferentes organismos del Estado, en eso coincidimos todos.

En el caso puntual de Jonathan, es imprescindible no mirar para el costado. Entendemos que este cuerpo debe estar del lado de la solución y no del problema, y la forma sin dudas es que Jonathan reciba la asistencia que corresponda, y que se interrumpan las situaciones de amenazas, hostigamiento, robos y destrucción de bienes que se vienen denunciando.

Con el respeto que nos merece el señor alcalde, no podemos coincidir con su accionar, donde no denunció a la autoridad policial la invasión de Jonathan a la propiedad del Municipio el pasado 5 de agosto del 2026, situación que supone la tolerancia de un acto que, a nuestro entender, pone en riesgo la seguridad del Municipio, y de sus funcionarios.

A su vez, respecto de Jonathan, y cómo se consigna en el informe del alcalde agregado al Acta Nº 43, si estaba golpeado y ensangrentado tampoco se procedió a asegurarle asistencia necesaria, ni tampoco se lo ayudó a que denunciara, aprovechando la presencia de los efectivos policiales, lo que manifestaba respecto a los golpes, la asunción de deudas, etc.

Tampoco podemos coincidir en tolerar una situación donde una persona vive en una

situación de precariedad total, con problemas de consumo de sustancias y claros problemas de enfermedad mental, sin que se haya hecho nada hasta ahora. Corre riesgo la vida de esta persona, pero a su vez se corre el riesgo de que, en uno de sus desbordes, atente contra los funcionarios del Municipio, ciudadanos que concurren al CCZ15 y/o pertenencias de los mismos.

Respecto al avance del proceso para la expropiación del inmueble que ocupa Jonathan, hemos coincidido en dicha decisión. Sabemos también, de acuerdo a lo informado por el señor alcalde, que el trámite puede llevar un tiempo bastante importante, pero la pregunta que nos hacemos es qué destino tendrá Jonathan si sigue ocupando este inmueble sin que se tomen medidas desde ya.

Finalmente, entendemos importante dejar claro que, cuando el alcalde afirma en su informe: "...el Gobierno Municipal reafirma que no existe una actitud de indiferencia ni de inacción...", debió decir: "El señor alcalde y la bancada del Frente Amplio", ya que la bancada que fue electa bajo el lema Coalición Republicana, no comparte esa afirmación. Esta bancada considera que sí existe inacción e indiferencia para abordar la situación que genera Jonathan, ya que por acción o por omisión, se está avalando la conflictividad generada por él en la zona.

Compartimos en la necesidad de un abordaje integral y en todo el acompañamiento que se entienda que corresponda darle a Jonathan Galarza, pero siempre será primordial intervenir para dar término a la terrible situación de vulnerabilidad que siguen viviendo nuestros vecinos.

Se deja constancia de que Jonathan suele, según los vecinos, meterse dentro de los contenedores y tirar fuera de ellos la basura. El pasado sábado 15/08/2026, una de las cámaras de los vecinos pudo captar un nuevo incidente como el mencionado, grabación que se nos acercó, a fin de demostrar cómo estas conductas conspiran con los esfuerzos que la Intendencia de Montevideo sostiene, viene realizando en relación a la recolección de residuos y el mantenimiento de un ambiente más limpio.

Se presenta pendrive con todas las grabaciones que nos han hecho llegar los vecinos y se invita al Concejo a mirarlos en esta sesión, dejando a disposición las mismas.

Atento a todo lo expuesto, se elevan las siguientes mociones para ser tratadas en esta sesión y proceder a su votación:

1- Se conforme sin más la Comisión de Seguridad que se ha acordado desde que se definió el Plan de Desarrollo Municipal, se designen en este momento sus integrantes, y suplentes, se fije la primera reunión y que la misma proceda a trabajar para abordar los temas urgentes de inseguridad que afronta el Municipio, procediendo a coordinar con los organismos e

instituciones correspondientes las acciones a seguir para evitar, entre otras, situaciones como el que en este informe se menciona.

2- Ante el informe del Alcalde de la conformación de un equipo de trabajo con una dupla de la Dirección Nacional de Protección Social y el área social del Municipio, se solicite al Área Social interviniente remita un informe a este Concejo que esté disponible para la sesión próxima, informando desde cuando quedó instalado el equipo de trabajo, y que dicho equipo de trabajo informe sobre la posibilidad de aplicar al caso de Jonathan la Ley 20.279, específicamente por lo que el texto legal dispone a texto expreso y que se cita: "... Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, el Ministerio de Desarrollo Social podrá solicitar al prestador de salud correspondiente o a distintos centros de atención médicos, el traslado a las instituciones médicas de personas que se encuentren en situación de intemperie completa, aun sin que éstas presten su consentimiento, siempre que su capacidad de juicio se encuentre afectada como consecuencia de una descompensación de su patología psiquiátrica o por el consumo de sustancias psicoactivas. A los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo, se deberá acreditar, previamente al traslado de las personas al centro de atención médica, mediante informe realizado por un médico, que las mismas presentan un riesgo inminente para sí o para terceros o que el hecho de no trasladarlas pueda determinar un deterioro considerable de su salud o impedir que se le proporcione un tratamiento médico adecuado que sólo pueda aplicarse mediante una hospitalización.

Una vez que la persona se encuentra en el centro de atención médico respectivo, deberá ser atendida por un médico a efectos de que certifique los extremos mencionados en el inciso segundo de este artículo.

Luego de la certificación del médico actuante, en caso de hospitalización efectiva de la persona, los procesos de abordaje deberán cumplir con la normativa prevista en la Ley N° 19.529, de 24 de agosto de 2017..."

Bancada de la Coalición Republicana, concejales municipales:

Cecilia Flores

Luis Fernández

Siendo las 18:50 horas del día 19 de agosto de 2026, se da por concluida la sesión.